

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.766

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección de Asuntos Financieros

Resueltos Nos. 3744 de 19, 3844 y 3846 de 29 de octubre, 3867 y 3868 de 5 de noviembre de 1962, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato Nº 32 de 25 de julio de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y Elia Arosemena Taylor.

Contrato Nº 34 de 8 de agosto de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y René A. Crespo en representación de Constructora Chorroarena S. A.

Contrato Nº 35 de 19 de agosto de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y Angel Ernesto Riera Pinilla.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Industrias

Resuelto Nº 422 de 26 de octubre de 1962, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

#### RESUELTO NUMERO 3744

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3744.—Panamá, 19 de octubre de 1962.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Jerome B. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el desarrollo Internacional, en nota de 9 de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

2 Cajas que contienen equipo de Oficina y Miscelánea por un valor de B/2,000.00, procedentes de Nueva Orleans, Estados Unidos, enviado por General Services Administration en el vapor "Santo Cerro", con un peso de 333 K.N. y 333 K.B. según Conocimiento de embarque Nº 33 de la United Fruit Co., P.P. Nº 5761.

Que dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Alonso Fernández G.

#### RESUELTO NUMERO 3844

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3844.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José N. Ramírez, como Administrador Asociado del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, en nota Nº 1460 de 22 de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

1 Camión Pick-up marca Willys, Automotor para transporte de carga. Motor Nº TW6L-162653, Serie Nº 55268-75520, Modelo 6-228, 4 WD., 1962, por un valor de B/3,235.00, comprado a la Cía. Cynos, S. A., Zona Libre de Colón, según Factura Comercial del 19 de octubre de 1962, P.P. Nº 6054.

Que dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo IV del "Acuerdo sobre un programa de Cooperación Agrícola entre los Gobiernos de Estados Unidos de América y Panamá, aprobado por el Decreto Nº 356 de 18 de septiembre de 1952.

#### RESUELVE:

Conceder al señor José N. Ramírez, como Administrador Asociado del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Ministerio.

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,  
Encargado del Despacho del Viceministro.

Pedro A. Fonseca.

#### RESUELTO NUMERO 3846

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto número 3846.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Buenaventura Melica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial R. L. en notas recibidas en este Ministerio de 22 de octubre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 12-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A-50  
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)  
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

### TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

3 Cajas que contienen Atomizadores y Repuestos para uso Agrícola, por un valor de B/.905.25, procedentes de Hamburgo, Alemania, enviados por Gobrunder Rolder Maschinen-fabrik, en el vapor "Inge Toft", con un peso de 340 K.N. y 352 K.B., según Factura Comercial del 25 de septiembre de 1962, P.P. Nº 6065.

41 cartones que contienen Fungicida para uso Agrícola por un valor de B/.1,438.98, procedentes de Filadelfia, Estados Unidos, enviados por Rhom & Nass Co., en el vapor "Ciudad de Armenia", con un peso de 1290 K.N. y 1411 K.B., según Factura Consular Nº 78.508, P.P. Nº 6066.

Que dicha solicitud se basa en el inciso d) del Artículo 93 del Decreto Ley Nº 17 de 22 de septiembre de 1954, en que dice:

"Artículo 93. ....

d) Exención de impuestos y recargos de Aduana para las herramientas, instrumentos y enseres de trabajo que introduzcan las cooperativas para contribuir al desarrollo de la Agricultura, de la ganadería y de la industria, en general, siempre que tales artículos no se produzcan o manufacturen en el país o cuando a juicio del Instituto de Fomento Económico la producción nacional no alcance al abastecimiento".

### RESUELVE:

Conceder al señor Buenaventura Mojica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial R. L., la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,  
Encargado del Despacho del Viceministro,  
Pedro A. Fonseca.

### RESUELTO NUMERO 3907

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—

Resuelto número 3907.—Panamá, 5 de noviembre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

### CONSIDERANDO:

Que el señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo Internacional, en notas de 23, 25, 26 de octubre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

1 Automóvil Chevrolet 1962 - Motor Nº 3788 486 por un valor de B/2,500.00 procedente de Baltimore, Estados Unidos, enviado por U.S. Government Despatch Agency, en el vapor "Santa Olivia", con un peso de 1544 K.N. y 1544 K.B., según Conocimiento de Embarque Nº 3 de la Grace Line, P.P. Nº 6077.

1 Cartón que contiene calibrador por un valor de B/20.00, procedente de Nueva Orleans, Estados Unidos, enviado por General Services, Administration, con un peso de 1.6 K.N. y 1.6 K.B., según Encomienda Postal Nº 14, Relación 1043, Cto. 361, P.P. 6168.

1 Paquete que contiene Libros por un valor de B/20.00, procedente de México, enviado por R.T.A.C., con un peso de 30 K.N. y 30 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-319708 de la P.A.A., P.P. Nº 6158.

1 Automóvil 1959 - Chevrolet, Camioneta Motor Nº C598-254656, procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por U.S. Government Despatch Agent, en el vapor "Quisqueya", con un peso de 1769 K.N. y 1769 K.B., Conocimiento de Embarque Nº 5, P.P. Nº 6157.

Que dichas solicitudes se basan en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

### RESUELVE:

Conceder al señor Jerome H. Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,  
Encargado del Despacho del Viceministro,  
Pedro A. Fonseca.

### RESUELTO NUMERO 3908

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.  
Resuelto número 3908.—Panamá, 5 de noviembre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

### CONSIDERANDO:

Que el señor Buenaventura Mojica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial

de Boquete, en nota de 29 de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Tres (3) cajas pulverizadores, por valor de B/905.25, llegadas en el vapor Inge Toft, procedente de Hamburgo, Alemania, enviado por A. Hartrodt, Factura Consular Nº H 5036, Peso: 253 KN y 352 KB.

Que dicha solicitud se basa en el inciso d) del artículo 93 del Decreto Ley Nº 17 de 22 de septiembre de 1954, en que dice:

Artículo 93...de Exención de impuesto y recargo de Aduana para las herramientas, instrumentos y enseres de Trabajo que introduzcan las cooperativas para contribuir al desarrollo de la Agricultura, de la Ganadería y de la Industria en General siempre que tales artículos no se produzcan o manufacturen en el país o cuando a juicio del instituto de Fomento Económico la producción Nacional no alcance al abastecimiento,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Buenaventura Mojica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial de Boquete, la exoneración de impuestos de importación sobre los artículos que se mencionan en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe del Departamento de Compras,  
Encargado del Despacho del Viceministro,  
*Pedro A. Fonseca.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Elia Arosemena Talley, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-17-20, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación una porción de terreno de dos (2) hectáreas de extensión, precisamente en donde se encuentra ubicada la Cantera de "El Tigre", las cuales forman parte de la finca denominada "Espavé", inscrita en el Registro Público, Tomo 43, Folio 242, Sección de Panamá, Distrito de Chame, cuyos linderos son los que se expresan seguidamente: Norte, Sur y Oeste, terrenos proindivisos pertenecientes a la Contratista y a la Nación, y por el Este, Carretera Nacional.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación extraiga, por intermedio del Departamento de Caminos Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otra dependencia oficial que reemplace al mismo, toda la piedra, cascajo, arena, maderas y cualesquiera otros materiales que se encuentren dentro de la faja antes descrita y que sean necesarios para las labores que le están encomendadas a la referida Sección del Estado, la cual podrá también establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo y, en fin, todo lo que se estime conveniente para la explotación adecuada del globo de terreno que se arrienda por medio de este contrato.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación, uso y explotación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca por la extracción de piedra, cascajo y de cualesquiera otros materiales, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, o por cualquier otra dependencia del Estado que asuma el control y funcionamiento de dicho Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962); pero queda convenido y expresamente aceptado que si durante la vigencia de este contrato, se llegase a un arreglo de partición de la finca, éste cesará automáticamente en sus efectos.

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por la faja de terreno antes descrita, será de ciento cincuenta balboas (B/150.00) por mes, la cual será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas. La erogación de que se trata se imputará a la Partida... 0900509.306 —otras Obras Públicas— Caminos División "A" del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Este contrato podrá ser prorrogado por el término estipulado en la cláusula cuarta, o menor que ese, de común acuerdo entre las partes contratantes.

Séptimo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los (cinco) 5 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

La Contratista,

*Elia Arosemena Talley.*

Refrendo:

*Alejandro Remón C.,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de julio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

#### CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y René A. Crespo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-50-341, en nombre y representación de la Constructora Chorrerana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 30 de marzo de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción y pavimentación de la Avenida "El Libertador", en La Chorrera, Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con los planos, las Especificaciones Generales de Construcción y Especificaciones Suplementarias, preparadas al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista debe suministrar la maquinaria, el equipo, las herramientas, los instrumentos, los materiales, el personal técnico, administrativo y directivo; la obra de mano, el transporte, la conservación durante la construcción y el período de garantía, las prestaciones sociales, la ganancia, el financiamiento y demás actividades que se consiguieren necesarias para la terminación completa y satisfactoria de la obra a que se contrae este contrato.

Tercero: Es aceptado y convenido que el Contratista se compromete a ejecutar el trabajo de que es materia este contrato y a entregarlo íntegro y totalmente terminado, dentro del término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del presente documento.

Cuarto: Se conviene igualmente que en casos de extensiones de tiempo se hará un "acuerdo suplementario" para establecer el tiempo de la prórroga y se admite también que la Nación deducirá la suma de cincuenta balboas (B/50.00), por cada día calendario pasada la fecha establecida para la entrega de la obra, de las cantidades que haya de pagar al Contratista.

Quinto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por la obra recibida a plena satisfacción de la Nación, la suma de ochenta y un mil quinientos veinticinco balboas (B/81,525.00). La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900513.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido este término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este contrato.

Octavo: El presente contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo le concedió facultad para impartirselas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 del expreso Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

MAX DELVALLE,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Por Constructora Chorrerana, S. A.,  
*René A. Crespo.*

Refrendo:

*Alejandro Remón Cantero,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 8 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

#### CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y represen-

tación de la Nación, por una parte, y Angel Ernesto Riera Pinilla, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-7-6424, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 17 de julio de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación tres mil metros cúbicos (3.000 m<sup>3</sup>) de piedra triturada que se usará en el mantenimiento del tramo de la Carretera Central entre Santiago y Soná, e igualmente se obliga a aplicarla debidamente, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y las Especificaciones Técnicas preparadas al efecto por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: Queda igualmente convenido:

a) La fuente de abastecimiento debe estar localizada a una distancia no mayor de 15 kilómetros de cualquier punto a lo largo del proyecto. Deberá tener camino de acceso, transitable durante todo el año, para el desalojo del material;

b) Se exige un suministro mínimo de cincuenta (50) metros cúbicos diarios de piedra triturada;

c) El daño que sufran o que ocasionen cualquiera de las operaciones del Contratista y/o su equipo, durante el período de duración del contrato, serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista. El equipo deberá estar en perfectas condiciones;

d) Suministrar y apilar la piedra en forma de evitar segregación excesiva y todos los gastos que resulten de las operaciones, serán por cuenta y riesgo del Contratista;

e) Los pagos se harán mensualmente de acuerdo con los comprobantes debidamente firmados en triplicado por el Contratista y el Departamento de C.A.M. o sus representantes autorizados. El volumen será el que resulte de las secciones transversales tomadas en las pilas de almacenamiento. Se retendrá el diez por ciento (10%) de dichos pagos mensuales, lo cual se reintegrará al Contratista al finalizar el contrato a plena satisfacción del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles;

f) Toda la piedra deberá ser suministrada y regada en un período de sesenta (60) días calendario, en el entendimiento de que por cada día adicional en exceso del estipulado como límite, se cobrará una compensación de cien balboas (B/ 100.00) diarios.

Tercero: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas enumeradas arriba, será suficiente motivo para declarar resuelto el contrato administrativamente.

Cuarto: Este contrato entra en vigor a partir de la fecha de la adjudicación, o sea desde el 27 de julio del presente año y será por un período de sesenta (60) días calendario.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en

relación directa con el cumplimiento de este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en cheques librados o certificados por bancos locales, o en créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República.

Séptimo: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de trece mil quinientos balboas (B/13,500.00), cuya cantidad representa el precio de los tres mil (3.000) metros cúbicos de piedra triturada, a razón de B/4.50 cada uno. La erogación de que se trata se imputará a la Partida 0900509.306 —Mantenimiento de Caminos, División "B"— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

MAX DELVALLE,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Angel Ernesto Riera Pinilla.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—

Resuelto número 422.—Panamá, 26 de octubre de 1962.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de fecha 22 de octubre de 1962, el señor Camilo A. Porras, en representación de Porras y Cía. S. A., solicita autorización para importar 1040 cajas de semillas de papas certificadas;

Que el fundamento de esta solicitud es el numeral 054-01-03 del Arancel vigente que a la letra dice: "Papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre."

**RESUELVE:**

Autorizar al señor Camilo A. Porras, para que en representación de "Porras y Cía. S. A.", importe al país 1040 cajas de semillas de papas certificadas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

**FELIPE J. ESCOBAR.**

*El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

*Jaime A. Jácome.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio especial propuesto por Elga, S. A., contra Gleen Lee se han señalado las horas legales del día veinte de diciembre del presente año, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles: Dos (2) equipos de acondicionador de aire Airtemp, modelos 1205-1 y 1405-2; Un (1) enfriador Ideal; Una (1) refrigeradora Koch; Una (1) estufa Garland; Un (1) congelador Nelson; Una (1) freidora de grasa (Deep Fat Fryer) Una (1) máquina de hielo Scotsman; Un (1) triturador de hielo Scotsman; Un (1) calentador de agua John Wood modelo BC30; Una (1) Válvula para el calentador; Un (1) Waffle Toastmaster, modelo D3; Una (1) aspiradora Hamilton Beach modelo 35C.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil sesenta y dos balboas con diez y seis centésimos (B/6.062-16), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día fijado para esta venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará el día siguiente hábil. Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible del despacho hoy doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

*El Secretario, Alguacil Ejecutor,*

L. 25.160  
(Única publicación)

*Eduardo Ferguson C.*

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

**HACE SABER:**

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio de Quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día veintinueve (29) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a la empresa comercial fallida:

"Una barcaza (bacha), de hierro, que se encuentra en la Bahía de Panamá".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil balboas (B/4.000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

*El Secretario,*

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 25.981  
(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A Juana de Dios B. de Alba, Josefa de las Nieves de Alba, Clara E. de Alba y Albertina de Alba, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 822 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 246, del Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a las emplazadas que si no comparecieron a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la escena del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

*El Director,*

*Diego Escartín.*

*La Secretaria,*

(Única publicación)

*Eleba Cecilia Castilleja.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Ceimira Varela de González, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 17689 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 298, del Tomo 427, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Ismael Dorsey, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles de la finca Nº 2982 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 408, del Tomo 57, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Eric Fernández Vega, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles de la Finca Nº 581 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 408, del Tomo 11, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Clementina vda. de Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 4186 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 446, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A Dora A. González de Contreras, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 29.007 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 42, del Tomo 709, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Eduardo Nicason Boyd, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad,

por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ochocientos cincuenta metros cuadrados (44 Hts. 8.850 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno nacional;  
Sur: Terreno nacional;  
Este: Terreno nacional;  
Oeste: Enrique I. Boyd.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendario para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 25.318

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 164

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Fernando Ismael Dutari, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en 1923, ganadero, con cédula de identidad personal N° 9-AV-35-363, por medio de su apoderado señor Alfredo E. Calviño, abogado de generales conocidas en esta Administración, cedulaado bajo el N° 9-AV-25-877, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva, el globo de terreno baldío denominado "El Zanjón", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de tres hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 Hts. 5.840 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lupericio Ladrón de Guevara;  
Sur: Terrenos nacionales y camino de Soná al río San Pablo;  
Este: Predio del mismo Sr. Fernando I. Dutari, y  
Oeste: Terrenos nacionales y Lupericio Ladrón de Guevara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hee.,

J. A. Sanjar.

L. 17.154.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 171

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Victorina Toribio, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina del

Distrito de Calobre, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-114-1886, por medio de su apoderado legal, Dr. Héctor Pinzón C., abogado, panameño, vecino de esta ciudad de Santiago con oficina en Calle Octava N° 2203, portador de la cédula de identidad personal N° 8-12-264, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado La Juliana No. 2, ubicado en el Distrito de Calobre, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47 Hts. 8.250 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Maximino Castro y otros;  
Sur: Quebrada el Jorón y Camino de San Francisco a Calobre y Chitira;  
Este: Camino de San Francisco a Calobre y Chitira, y  
Oeste: Río Gatú.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre y en esta Administración, por el término legal de quince (15) días calendario, de acuerdo con lo dispuesto el Decreto Ley N° 6 de 10 de Mayo de 1962; copia del mismo se le dará a la interesada para su publicación en un periódico de la capital de la República por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hee.,

J. A. Sanjar.

L. 17.108.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Daniel Gaytán, varón, mayor de edad, casado en 1938, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9 AV-101-709, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado Cocuyal, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas (78 Hts.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino real de Las Palmas a Limón Seco y terrenos nacionales;  
Sur: Terrenos nacionales y Rincón del Cacaco;  
Este: Ernesto Alvarez, y  
Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal y copias del mismo se suministrarán al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hee.,

J. A. Sanjar.

L. 17.075

(Única publicación)